

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y CRUZ  
ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE  
ACCIONES SOCIALES EN EL ÁMBITO LOCAL – PROGRAMA  
DE REUTILIZACIÓN DE ROPA USADA ROPERÓ**

En Ejea de los Caballeros, a 7 de mayo de 2020, se reúnen de una parte:

D<sup>a</sup>. Teresa Ladrero Parral en calidad de Alcaldesa-Presidenta de la Corporación Municipal de Ejea de los Caballeros,

Y de otra parte, D. Ignacio Carlos Sagardoy Valera, con DNI núm. 29096586E, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española-Zaragoza, en virtud de nombramiento de fecha 28 de mayo de 2019. En adelante Cruz Roja y D. Jose Manuel Romeo Garde, con DNI núm. 29.116.372M en su calidad de Presidente del Comité Local de Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros, en virtud de nombramiento de fecha 04 de julio de 2019 en nombre y representación de la Cruz Roja Española, con domicilio a los efectos de este convenio en Zaragoza, calle Sancho y Gil, núm. 8, y con C.I.F. número Q2866001G,

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

**EXPONEN**

Que el instrumento más apropiado para lograr la coordinación de ambas entidades dentro del ámbito territorial en el que coinciden, es un Convenio de Colaboración que señale las reglas por las que se regirá esta colaboración y establecerá los criterios de coordinación para la ejecución de los programas de actuación que acuerden. Estos criterios estarán basados en el respeto y la autonomía que ambas partes se reconocen en el ámbito de sus competencias.

Que uno de los objetivos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros es promover una política social acorde con lo señalado en la Constitución Española, que desarrolle las competencias que le son reconocidas en materia de Acción Social, mediante un proceso de gestión orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios prestados.

Que Cruz Roja Española fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario e interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección, tiene entre sus fines la difusión y defensa

de los derechos humanos fundamentales y la atención a las personas y colectivos más vulnerables de nuestra sociedad, actividades para las que promueve la participación voluntaria y desinteresada de personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.

La cercanía a las personas con mayores desventajas, el conocimiento de las nuevas demandas sociales y el apoyo de voluntarios así como el de los socios, hacen de Cruz Roja un elemento fuertemente implicado en la prestación de servicios de carácter socio sanitario, dirigidos siempre a quienes se encuentran en situación de mayor desprotección.

Así, la misión establecida en VIII Asamblea General de Cruz Roja Española es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en los ámbitos local, nacional e internacional, a través de acciones integradas realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación social y presencia territorial.

Se pretende ofrecer respuestas integrales aprovechando la coordinación de los planes de acción social de ambas entidades, facilitando de esta manera el desarrollo de las políticas sociales que emanan de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a la vez que se apoya la labor realizada por la Asamblea Local de Cruz Roja Española en nuestro municipio.

„Para la consecución de los objetivos señalados, ambas partes convienen en instrumentar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y la Cruz Roja en este municipio, para el desarrollo de programas en las materias que son competencia de ambas instituciones y específicamente el siguiente:

### PROGRAMA DE REUTILIZACIÓN DE ROPA USADA (ROPERO):

Objeto.- el citado programa tiene por objeto dar continuidad al programa de ropero, permitiendo dar cobertura en el municipio a la creciente demanda de ropa por parte de familias en situación social de desigualdad o en riesgo de exclusión social.

Para la realización de este programa, Cruz Roja dará continuidad a la contratación de un trabajador con una jornada laboral de 20 horas semanales, que desarrollará las siguientes funciones:

- Limpieza y mantenimiento de las instalaciones cedidas para su uso al ropero.
- Recepción de ropa proveniente de contenedores de ropa usada ubicados en Ejea y pueblos.

- Clasificación y organización de la ropa para su posterior entrega o, si no reúne las debidas condiciones, reciclaje.
- Coordinación de las actuaciones del voluntariado asignado al servicio de ropero.
- Introducción de los datos de las personas atendidas en la aplicación informática de Cruz Roja.

La recogida de ropa se realiza mediante la instalación de contenedores en la vía pública. Para ello, Cruz Roja Ejea cuenta con la colaboración de la empresa East West Productos Textiles S.L. con CIF B18413229, en su condición de gestor autorizado de residuos, propietaria de contenedores de recogida selectiva de productos textiles.

### **SEGUNDA.- Instalaciones Municipales.**

Cruz Roja en Ejea de los Caballeros utilizará, para la ejecución de este programa las instalaciones municipales sitas en el antiguo campo de futbol de Luchán, cedidas en uso por el Ayuntamiento de Ejea mediante sendos convenios suscritos en fecha 20 de septiembre de 2011 y 24 de noviembre de 2015.

Asimismo, el Ayuntamiento de Ejea mantendrá la autorización a Cruz Roja para la colocación de los contenedores de recogida de ropa en la vía pública, en aquellos puntos autorizados previamente al efecto.

### **TERCERA.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para colaborar en la ejecución de este programa de actuación, correspondiente a la anualidad de 2020, aportará a Cruz Roja una ayuda de 7.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 2310148914 y nº R.C. 202000003045, con destino a la continuidad de la contratación de un trabajador en jornada laboral de 20 horas semanales y a otros gastos derivados de la realización del programa.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. En ningún caso será compatible percibir para las mismas actividades suscritas en este convenio. subvenciones procedentes de este mismo Ayuntamiento. Por lo que, si se presentara a convocatorias de concurrencia competitiva con proyecto similar, sería directamente eliminado de la convocatoria.

La suma de las ayudas concedidas no podrá superar el coste total de la actuación subvencionada.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80% del coste global de los programas. Debiendo justificar, por tanto, un total de 8.750,00€ de gasto para poder percibir el 100% de lo acordado en este convenio, que asciende a 7.000,00€.

### **CUARTA.- Plazo de vigencia.**

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia del 1 de Noviembre de 2019 al 31 de Octubre de 2020, independientemente de la fecha de firma del convenio.

#### **QUINTA.- Requisitos previos al pago.**

La entidad Cruz Roja, con carácter previo a la aprobación del Convenio, deberá aportar certificados acreditativos de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello. En caso de no ser presentados estos certificados en formato físico o electrónico, se entenderá dada la autorización del solicitante a este Ayuntamiento para recabarlos directamente de dichos organismos.

#### **SEXTA.- Pago y justificación.**

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a Cruz Roja se realizará en dos plazos: el 75% se abonará a la firma de presente Convenio y el 25% restante una vez justificados los gastos realizados.

La justificación se realizará antes del 31 de Octubre de 2020, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del desarrollo del programa adscrito al presente convenio, especificando el nº de atenciones realizadas, usuarios atendidos y el tipo de servicios prestados en cada caso. Dicha memoria deberá ir con fecha, firmada y sellada por el Presidente de la entidad.
- Documentos justificativos de los gastos derivados de la ejecución del programa y del pago de nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social del personal contratado, así como el correspondiente contrato de trabajo. Dichos documentos justificativos deberán contener una estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, así como el tanto por ciento del importe total de la factura que se imputa a la citada subvención.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), obligaciones con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y de las cotizaciones a la Seguridad Social o certificado negativo, emitido por esas entidades, en caso de no estar obligada a ello.

En caso de no presentar dichos certificados acreditativos, la presentación de la justificación supondrá la autorización al órgano gestor municipal o de las entidades, para la solicitud telemática de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Una vez justificados los gastos, el Ayuntamiento procederá a librar el 25% restante de la subvención concedida o, si la subvención no se hubiese justificado en su totalidad, la cuantía que corresponda en función del importe de los gastos efectivamente justificados. Si el importe total justificado fuera inferior al anticipo recibido, se procederá al reintegro inmediato de la cuantía percibida y no justificada.

#### **SEPTIMA. - Comisión de seguimiento.**

La Comisión de seguimiento del presente convenio estará formada por cuatro miembros, dos en representación de cada Entidad, será presidida por uno de los representantes del Ayuntamiento y se reunirá al menos una vez al año para la evaluación y seguimiento del convenio. Los acuerdos se adoptarán por unanimidad.

- No aplicar o utilizar los datos personales para fines distintos a los que figuren en el presente convenio, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la colaboración delimitada por el presente convenio.
- Cumplir en todo momento con las prescripciones establecidas por la legislación vigente en materia de protección de datos y trasladar las obligaciones citadas en los párrafos anteriores al personal que colabore e intervenga en el desarrollo de las acciones que se deriven del cumplimiento del presente convenio.
- Cumplir con el deber de transparencia establecido en el artículo 13 del RGPD y, en su virtud, informar debidamente a los titulares de los datos personales del tratamiento de los mismos y, en particular, de los destinatarios a los que serán comunicados sus datos personales para la consecución de los fines del tratamiento.
- Facilitar y atender adecuadamente el ejercicio, por parte de los titulares de los datos de carácter personal, de los derechos contenidos en el Capítulo III del RGPD y comunicar inmediatamente a la otra parte dicho ejercicio, a fin de que ésta pueda también atender al derecho ejercitado, en la parte que le corresponde.

Cumplida la colaboración delimitada por el presente convenio, cada parte conservará los datos personales necesarios para la debida constancia y justificación de las actividades formativas realizadas, durante el plazo establecido legalmente al efecto.

#### **DECIMA. - Causas de resolución.**

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- 4º Mutuo acuerdo de las partes.

#### **UNDÉCIMA.- Jurisdicción.**

Cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.

#### **DUODÉCIMA.- Sanciones.**

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 56 a) de la Ley

### **OCTAVA. - Compromisos.**


Cruz Roja Española-Ejea de los Caballeros asume los siguientes compromisos:

- Gestionar el programa de intervención acordado, así como colaborar en cuantas acciones consensuadas se determinen dentro del marco competencial del presente Convenio.
- Coordinar la actuación objeto del presente Convenio de Colaboración con los servicios sociales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, así como a asistir a las reuniones de coordinación que se consideren necesarias.
- Comunicar al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros cualquier eventualidad o circunstancia que afecte sustancialmente al proceso de ejecución de lo acordado en el presente Convenio.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en las acciones de seguimiento y evaluación del Convenio así como a presentar un informe-memoria de las acciones ejecutadas y de los resultados obtenidos al final de la vigencia del mismo.
- Hacer constar en cuantos locales, actos, impresos y otro tipo de soportes que se utilicen para el desarrollo y gestión de proyectos objeto del presente Convenio de Colaboración, que los mismos se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Dar cumplimiento, según lo establecido por Ley,26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley 45/2015, de Voluntariado, a la obligatoriedad de obtención de Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que pudieran trabajar en contacto habitual con menores en el desarrollo del programa objeto de este convenio.



### **NOVENA. - Protección de datos.**

#### **Datos de carácter personal.**



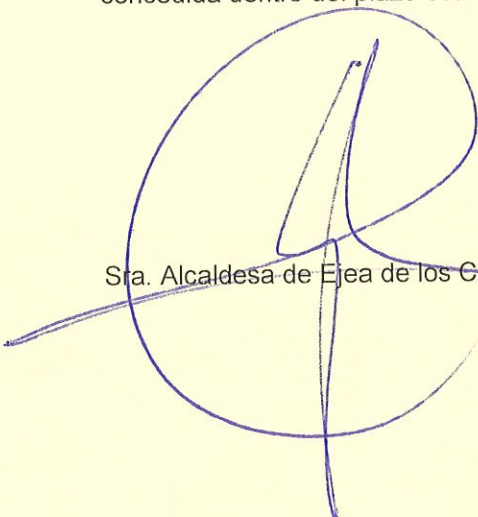
Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les atañen a cada una de las partes.

En particular, para el correcto desarrollo de la colaboración, Cruz Roja Española comunicará o dará acceso al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a datos de carácter personal de los usuarios del servicio y miembros de la Comisión de seguimiento, y correlativamente, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros facilitará o dará acceso a Cruz Roja Española a los datos de carácter personal de los miembros de la Comisión de seguimiento nombrados y o asignados.


Esta comunicación o cesión de datos será realizada, en todo momento, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos y, en virtud de lo establecido en el RGPD, la parte que, en su caso, fuera receptora o tuviera acceso a dichos datos, asumiría las siguientes obligaciones:

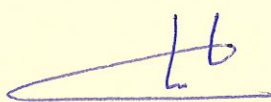
38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, imponiéndose una sanción cuyo importe ascenderá al 50% de la subvención concedida.

Si la entidad Cruz Roja Española – Ejea no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido, perderá automáticamente el derecho a percibirla.

  
Sra. Alcaldesa de Ejea de los Caballeros



  
Sr. Presidente del Comité  
Provincial de Cruz Roja en Zaragoza

  
Sr. Presidente del Comité Local  
de Cruz Roja en Ejea de los Caballeros

